



**ASUNTO: CIRCULAR Nº 3 | TEMPORADA 2021/2022
SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y FORMACIÓN ARBITRAL**

1. [Dirección Técnica]. El Presidente del CTA FIFLP a través de la Vocalía correspondiente encomendará a un Director Técnico la formación por modalidad en aspectos técnicos, reglamentarios, físicos así como en cualquier disciplina que considere procedente y oportuna para una mejor labor arbitral de los árbitros adscritos al Comité. Los programas y propuestas de éste serán previamente coordinados y aprobados por el Presidente o, en su caso, en quien éste delegue, para su posterior explicación y divulgación.

1

2. [Formación arbitral]. El CTA FIFLP pondrá al servicio de los árbitros así como de cualquier ente de naturaleza pública o privada, previo acuerdo en este último supuesto, la infraestructura necesaria para otorgar y garantizar una constante formación tanto en la función arbitral como en cualquier otro ámbito deportivo o análogo a éste que conduzca a optimizar la cualidad de árbitro.

El CTA FIFLP planificará clases de formación teórica arbitral relativas a la explicación y actualización de las Reglas de Juego así como de cualquier otro aspecto relevante en el ejercicio de la función arbitral, cuya asistencia será obligatoria en los centros o delegaciones que se determinen.

Se planificarán también tres convocatorias de controles técnicos y dos físicos, ambos de carácter ordinario cada temporada.

La programación de la formación expuesta en los anteriores párrafos será señalada, determinada y susceptible de puntuación al comienzo de cada temporada, pudiendo ser solamente modificada en sucesivas convocatorias en caso de fuerza mayor o si las circunstancias técnicas u organizativas así lo requirieran.

La inasistencia reiterada e injustificada por parte de los árbitros a la programación mencionada supondrá la obtención de una puntuación menor. La justificación alegada por el árbitro que no pudiera asistir a dicha programación será tratada y examinada y, en su caso, admitida o denegada de manera individual.

3. [Publicidad]. Al comienzo de cada temporada, la Dirección Técnica previa coordinación con la Presidencia publicará, mediante Circular, tanto en la página web www.ctafiflp.es perteneciente al CTA FIFLP como en los tabloneros de anuncio correspondiente de cada delegación, las planificaciones técnicas y físicas obligatorias, articulándose dicha divulgación con carácter oficial. Además, podrá divulgarse la mencionada planificación y cualquier otro aspecto que se considere procedente mediante correos electrónicos, cualquier otro medio o sistema electrónico que garantice su íntegra emisión y recepción o, en su caso y si existieran, por diferentes perfiles en redes sociales, teniendo en tales supuestos carácter meramente informativo, salvo que se disponga lo contrario.

4. [Controles físicos y teóricos]. Todos los árbitros adscritos al CTA FIFLP deberán realizar los controles físicos y teóricos programados al principio de cada temporada en las fechas que se determinen, salvo aquellos que no puedan concurrir por lesión, enfermedad grave o cualquier otra circunstancia excepcional.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

Igualmente, la Dirección Técnica podrá organizar una convocatoria extraordinaria para los controles técnicos previstos por cada convocatoria ordinaria y hasta un máximo de dos convocatorias extraordinarias por cada convocatoria ordinaria de carácter físico, para aquellos árbitros que no puedan asistir a los diferentes exámenes y pruebas físicas a las que sean convocados.

Aquellos árbitros que estén pendientes de superar las pruebas físicas, en convocatorias extraordinarias, no podrán ser designados para arbitrar en la categoría que ostenten hasta la superación de las mismas, salvo que las circunstancias organizativas o de urgente necesidad conlleven a una inmediata designación en aras del buen desarrollo de la competición en curso.

2

Se entiende por circunstancias organizativas la ausencia de árbitros en la categoría debido a la no superación de las pruebas físicas previstas, ser imposible designar a uno o varios árbitros por haber sido todos designados en partidos a celebrar a idénticas horas o sea imposible una designación por condiciones geográficas o de tiempo.

Se entiende por urgente necesidad la comunicación de impedimento de cualquier índole a la delegación correspondiente del CTA FIFLP dentro de las 24 horas anteriores a la celebración del partido designado, ello sin perjuicio de que se le pueda solicitar justificación o explicación alguna por el cauce que se indique.

5. [Efecto de la no superación de pruebas físicas]. La no superación de pruebas físicas por parte de los árbitros o árbitros asistentes, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, supondrá automáticamente la no designación o, en su caso, revocación de la designación efectuada para ejercer la labor arbitral en partidos oficiales en la categoría que ostente en el momento de la no superación de las respectivas pruebas físicas, sin perjuicio de que proceda la excepcionalidad prevista en el párrafo tercero del apartado anterior y siguientes.

Los árbitros o árbitros asistentes solamente podrán ser designados para ejercer la labor arbitral, ante la no superación de las pruebas físicas previstas y respectivas, en categorías inferiores a la que ostentan en dicho momento.

Si uno o varios árbitros o árbitros asistentes, por la categoría que ostentan y atendiendo a las reglas de composición del equipo arbitral, conformaran el mismo en un partido de categoría nacional o de ámbito regional y, debido a la no superación de las correspondientes pruebas físicas no pudieran actuar en la misma, se procederá a completar el correspondiente equipo arbitral de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la Circular N^o 6.

Asimismo y en relación a lo expuesto, a efectos de completar el equipo arbitral, se podrá proceder a designar a aquellos árbitros de categoría inmediatamente inferior a aquel/aquellos que no hayan superado las correspondientes pruebas físicas, incluso aunque los designados o sustitutos no hayan superado sus respectivas y específicas pruebas físicas previstas para su categoría, no por falta de capacidad, sino por no haberse procedido exclusivamente a la convocatoria de las mismas, tomándose como referencia para dicha designación o sustitución los criterios de valoración dispuestos en la Circular N^o 6, apartado 2.

Idéntico proceder, si fuera necesario y tomando exclusivamente como referencia los criterios de valoración dispuestos en la Circular N^o 6, podrá llevarse a cabo a los fines de completar un equipo arbitral acorde a las necesidades de la competición, categoría y encuentro en consonancia con la zona geográfica de celebración de un partido y disponibilidad de árbitros en la misma o cercana a ésta.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

6. [Convocatoria extraordinaria]. Los árbitros que no asistan a las convocatorias ordinarias, previa justificación ponderada y, en su caso, admitida o denegada de forma individual, podrán acudir a la siguiente convocatoria extraordinaria.

Idéntica forma será aplicable a las convocatorias extraordinarias previstas en las pruebas físicas.

Asimismo, los árbitros y árbitros asistentes que no superen cualquiera de las convocatorias ordinarias y sus dos extraordinarias, descenderán automáticamente a la categoría inmediatamente inferior, siempre y cuando logren superar las marcas mínimas establecidas para la misma, en la siguiente convocatoria prevista debiendo ser citados transcurridos un mínimo de veinte días naturales. De no conseguirlo pasarán, si lo desean, a arbitrar a la categoría de “Fútbol Base”, debiendo igualmente superar las pruebas físicas de dicha categoría para poder arbitrar, ello sin perjuicio de la capacidad de promoción si la hubiera.

3

Lo dispuesto será igualmente aplicable, a efectos de ascensos en la temporada en curso, a los árbitros que ocupen los puestos siguientes a los ascendidos en la clasificación final resultante de la temporada anterior.

